

RAD: 00169-2020

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NABARRO

ACCIONANDO: COLPENSIONES

Señor Juez:

A su despacho la presente solicitud de tutela, presentada por correo electrónico del cual nos correspondió por reparto.

Barranquilla, Octubre 19 de 2020.

LA SECRETARIA

ROSALBA SUAREZ GOMEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2.020).-

En razón de que la acción de tutela formulada por el señor JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO, por medio de apoderado doctor William Enrique Ramírez Medina contra EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES reúne los requisitos formales establecidos para ello, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º.-Admitir la solicitud de Tutela formulada por JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO, por medio de apoderado doctor William Enrique Ramírez Medina contra EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.-

2º.- Ofíciase al GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES., para que dentro del término de 48 horas, rinda un informe detallado, pormenorizado, claro y preciso, sobre cada uno de los hechos consignados en el memorial de amparo, para lo cual se le enviará copia de la demanda y sus anexos.-

3º.- Prevéngase al accionado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y se le advierte, que la omisión injustificada en el envío del informe solicitado, da lugar a la sanción por desacato establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1.991, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.-

4º.- Téngase como pruebas las anexadas con la demanda.

5º.- Vincúlese de manera oficiosa a las empresas FEDERACION DE ORGANIZACIÓN AGROPECUARIA DE COLOMBIA y RODOLFO STECKERL SUCESORES & CIA, para

RAD: 00169-2020

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE JOAQUIN ANTONIO GUTIERREZ NABARRO

ACCIONANDO: COLPENSIONES

que hagan valer sus derechos dentro de la presente acción de tutela, ya que puede verse afectados con la decisión que aquí se adopte, con relación al proceso con referencia LÍBRESE OFICIO DEL CASO

6° Notifíquese esta decisión personalmente, vía fax o por el medio más eficaz. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1.991 en concordancia con el Art. 5° del Decreto 306 de 1.992).-

7°.- Téngase al Doctor William Enrique Ramírez Medina con T.P No 134434 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial del señor Joaquín Antonio Gutiérrez Navarro, al tenor y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN BAUTISTA LYONS HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

JUAN BAUTISTA LYONS HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddd2e1b8604b2adbcd63a0e37910c1fbf7fb930ffc428dee2af028ab4bec905a

Documento generado en 19/10/2020 12:41:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>